I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202 / 1001038 / 2011

Cerrillos, 13 JUN. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3437/2011; el Memorándum N°510/344/2011 del Departamento de Recursos Humanos DAEM; el Decreto Exento N°202/851/2011; el Oficio N°1000/232/2011 de la Dirección Jurídica; lo establecido en el artículo 8° del Código del Trabajo DFL. N°1 del 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Lo establecido en Artículo 8° del Código del trabajo, en el sentido que no da origen a un Contrato de Trabajo los servicios que presta un alumno o egresado de un Establecimiento de Educación Superior o de la Enseñanza Media Técnico Profesional, durante un tiempo determinado, a fin de dar cumplimiento al requisito de práctica profesional.

Que, mediante Decreto Exento N°202/851/2011, se autorizó la Práctica Profesional de doña **PATRICIA ESCOBAR SALAZAR,** cédula de Identidad N°16.907.840-8, alumna del tercer semestre de la Carrera de Educación de Párvulos del Instituto Profesional "Los Leones".

D E C R E T O:

1.- Apruébase el Convenio de Práctica de fecha 27 de mayo de 2011, suscrito entre I. Municipalidad de Cerrillos y doña **PATRICIA ESCOBAR SALAZAR**, cédula de Identidad N°16.907.840-8, alumna del tercer semestre de la Carrera de Educación de Párvulos del Instituto Profesional "Los Leones", mediante el cual se ha accedido a autorizar la practica Observación en el segundo Nivel Transición, durante el tiempo y condiciones que más adelante se señalan, a fin de dar cumplimiento al requisito curricular de formación profesional.

2.- La Alumna en Práctica, acepta respetar y cumplir fielmente las normas que exige la I. Municipalidad de Cerrillos para el mantenimiento de la seguridad y disciplina del Establecimiento Educacional.

3.- El referido aprendizaje se efectuará en la Escuela Santa Adela, bajo la supervisión de la Dirección del Establecimiento Educacional, por un total 8 sesiones de 04 horas cronológicas a partir del mes de mayo y hasta el mes de junio de 2011.

4.- A doña **PATRICIA ESCOBAR SALAZAR,** se le reembolsará los gastos en que se incurra por concepto de movilización y estos serán cancelados los primeros días al mes vencido, una vez sea acreditado por la Dirección del Establecimiento Educacional, mediante la certificación de estos. Se deja establecido que dicho reintegro por locomoción no constituirá remuneración para efecto legal alguno, según lo señalado en el Código del Trabajo en su artículo 8° inciso 3°.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001038

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2011

5.- Durante su aprendizaje, la estudiante queda protegida por el seguro escolar de accidentes.

6.- Se deja expresamente establecido, que del Convenio de Práctica no derivan situaciones o vínculos de dependencia, quedando claramente establecido y definido que no constituye ante ninguna circunstancia, un Contrato de Trabajo y no teniendo para ningún efecto, la estudiante la Calidad Jurídica de Trabajador.

7.- Se dará por terminado el Contrato de Práctica, al cumplir el tiempo establecido, sin embargo, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos queda facultada para poner término anticipadamente a este Convenio, si la estudiante no satisface las necesidades de la Institución, en general, en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción a las normas internas, el que se informará, inmediatamente mediante vía carta escrita certificada al Establecimiento Educacional.

8.- Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes de encuentran contenidas en el contrato de práctica que por este acto se aprueba el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

9.- El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse al ítem 21.03.007.000-000 "Alumnos en Práctica", del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr.

Distribución
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Administración de Educación Municipal
Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
Escuela "Santa Adela"
Secplan
Interesada
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

CONVENIO DE PRÁCTICA

)001038

En Santiago de Chile, a 27 de Mayo de 2011 entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos, RUT N°69.255.000-5,** representada para estos efectos por su **Alcalde Don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON,** con domicilio en Piloto Lazo 120 Comuna de Cerrillos Fono 870.78.00 y Doña **PATRICIA ESCOBAR SALAZAR,** Cédula Nacional de Identidad **N°16.907.840-8,** Alumna en Práctica de la Carrera de Educación de Párvulos del Instituto Profesional los Leones, se ha acordado el siguiente Convenio de Práctica.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Cerrillos ha accedido a autorizar la práctica Observación en el segundo Nivel Transición de Doña **PATRICIA ESCOBAR SALAZAR,** durante el tiempo y condiciones que más adelante se señalan, a fin de dar cumplimiento al requisito curricular de formación profesional.

Segundo: La Alumna en Práctica, acepta respetar y cumplir fielmente las normas que exige la Ilustre Municipalidad de Cerrillos para el mantenimiento de la seguridad y disciplina del Establecimiento Educacional.

Tercero: El referido aprendizaje se efectuará en la Escuela Santa Adela, bajo la supervisión de la Dirección del Establecimiento Educacional, por un total de 8 sesiones de 04 horas cronológicas a partir del mes de mayo y hasta el mes de junio de 2011.

Cuarto: La alumna en práctica se le reembolsará los gastos en que se incurra por concepto de movilización y estos serán cancelados los primeros días al mes vencido, una vez sea acreditado por la Dirección del Establecimiento Educacional, mediante la certificación de estos. Se deja establecido que dicho reintegro por locomoción no constituirá remuneración para efecto legal alguno, según lo señalado en el Código del Trabajo en su Articulo 8° Inciso 3°.

Quinto: Durante su aprendizaje, la estudiante queda protegida por el Seguro Escolar de Accidentes.

Sexto: Se deja expresamente establecido, que de este Convenio de practica no derivan situaciones o vínculos de dependencia, quedando claramente establecido y definido que no constituye ante ninguna circunstancia, un Contrato de Trabajo y no teniendo para ningún efecto, el estudiante la Calidad Jurídica de Trabajador.

Séptimo: Se dará por terminado el Convenio de Práctica, al cumplir el tiempo establecido, sin embargo, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos queda facultada para poner término anticipadamente a este Convenio, si la estudiante no satisface las necesidades de la Institución, en general, en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción a las normas internas, el que se informara, inmediatamente mediante vía carta escrita certificada al Establecimiento Educacional.

Octavo: El presente Convenio se firmará en tres ejemplares, quedando uno en poder del estudiante, otro en poder de la Municipalidad, y el tercero quedara en poder de Secretaria Municipal, para su resguardo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PATRICIA ESCOBAR SALAZAR
C. DE I. N°16.907.840-8

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL